INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORÍA

NO. AI-009-2023

FINANZAS - EEFF Y GESTIÓN DE INVERSIONES INSTITUCIONALES.

NOVIEMBRE 2023

ÍNDICE DE CONTENIDO

I. RESUMEN EJECUTIVO 3

II. INTRODUCCIÓN 4

Origen del estudio 4
Objetivo general 4
Objetivos específicos 4
Alcance 4
Normativa 4
Metodología 5
Implementación de recomendaciones (Ley General de Control Interno, artículo no. 36). 5
Limitaciones 6
Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría 6
Siglas 6

III. RESULTADO 6

Oportunidad de mejora no. 1: Implementación de las NICSP y presentación de EEFF ante la Contabilidad Nacional 7
Resultados de Estudios de Auditoría y Advertencia anteriores 15

IV. CONCLUSIONES 16

V. RECOMENDACIONES 17

Estudio N° AF-011-2023

I. RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio de Auditoría Interna tuvo como propósito diagnosticar los procesos realizados por la Administración Activa en la gestión contable, contemplando la realidad financiera, la integridad de la información e implementación de las NICSP, con respecto al cumplimiento de la normativa externa e interna que rige esta materia. El estudio se realizó con la finalidad de generar oportunidades de mejora que coadyuven al fortalecimiento del área como componente del sistema de control interno.

En este informe se expone, en detalle, el resultado del estudio llevado a cabo por la Auditoría Interna.

A continuación, se presentan los aspectos más relevantes que afectan el cumplimiento de los objetivos de control interno establecidos en el artículo no. 8 de la Ley General de Control Interno los cuales, de acuerdo con el estudio, no se están observando por parte de la Administración Activa.

a. Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

i. Las unidades de Contabilidad y Tesorería del INVU no cuentan con los riesgos actualizados, por lo que no hay observancia de lo establecido en el SEVRI Institucional, ocasionando que no se garantice la atención oportuna y necesaria para la mitigación de los riesgos.

b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

i. Los Estados Financieros del INVU no contienen información razonable, completa, confiable, útil, ni exacta, existe información del sistema anterior al Abank´s que no se conoce su origen, datos anormales (partidas de efectivo y equivalentes, en negativo), depósitos y débitos pendientes de contabilizar, diferencias en registro, depósitos registrados de más, que datan del año 2017 y se continúan presentando hasta la fecha del presente informe.

c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

i. No se cuenta con un documento integral, cronograma, hoja de ruta o plan de trabajo en el cual se estructuren las diferentes etapas que permitan contar con Estados Financieros completos, íntegros, para la rendición de cuentas, que contribuya a la toma de decisiones.

d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

i. El INVU no ha cumplido en toda su extensión con los requerimientos del Ministerio de Hacienda, en lo relacionado con el artículo 94 de la Ley no. 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, sobre la obligatoriedad de atender los requerimientos de información por parte de Contabilidad Nacional y garantizar que la información financiera sea útil, adecuada, oportuna y confiable.

Con base en lo anterior, y con el propósito de fortalecer la gestión Institucional, se formulan las siguientes oportunidades de mejora a las personas funcionarias correspondientes; con el fin de establecer las acciones necesarias para solventar oportuna y eficazmente las situaciones descritas. Esto de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Control Interno (Ley no. 8292).

II. INTRODUCCIÓN

Origen del estudio

2.1. La Auditoría Interna realizó el presente estudio con el fin diagnosticar los procesos realizados por la Administración Activa de la gestión contable, contemplando la realidad financiera, la integridad de la información e implementación de las NICSP. Lo anterior, de acuerdo con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del año 2023, conocido por los miembros de la Junta Directiva según consta en el Artículo VII, Inciso 2), del Acta de la Sesión Ordinaria no. 6555 del 17 de noviembre de 2022.

Objetivo general

2.2. Diagnosticar los procesos realizados por la Administración Activa en la gestión contable contemplando la realidad financiera, la integridad de la información e implementación de las NICSP.

Objetivos específicos

2.3. Indagar sobre el porcentaje de implementación de las NICSP al cierre de junio de 2023 en la institución, presentado por la Administración Activa a la Junta Directiva.

2.4. Analizar si la información que proporcionan los auxiliares de activo fijo (bienes no concesionados), cuentas por cobrar (cartera de crédito), conciliaciones bancarias, inversiones, cuentas por pagar (ahorro SAP), y los saldos mostrados en los EEFF al cierre de junio de 2023, brinda información financiera íntegra, útil, adecuada, oportuna y confiable para la toma de decisiones del jerarca, y de los usuarios externos de los EEFF (STAP, Contabilidad Nacional, auditores externos, entre otros).

Alcance

2.5. El alcance del estudio comprende la revisión de aspectos de control interno y del cumplimiento de la normativa interna y externa relacionada con la Gestión Contable Institucional, para el periodo comprendido de enero a junio 2023, ampliándose en aquellos casos en los que se consideró pertinente.

Es importante indicar que el estudio se amplio hasta el mes de octubre 2023.

Normativa

La principal normativa observada en este estudio fue la siguiente:

I. Ley orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica no. 1269;
II. Ley Orgánica de INVU no. 1788;
III. Ley General de la Administración Pública no. 6272;
IV. Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos no. 8131;
V. Ley General de Control Interno no. 8292;

VI. Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública no. 8422;
VII. Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE);
VIII. Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, (R-DC-119-2009);
IX. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014);
X. Reglamento Autónomo de Organización y Servicio;
XI. Decreto Ejecutivo Nº 34460H Principios de Contabilidad aplicables al sector público costarricense;
XII. Directriz CN-001-2009 Valoración, revelación, depreciación de propiedad, planta y equipo;
XIII. Directriz CN-001-2014 Contingencias y provisiones;
XIV. Directriz CN-001-2019 Presentación de Estados Financieros;
XV. Directriz DCN-003-2011 Plazo de conservación de los documentos contables;
XVI. Resolución n.° DCN-0003-2022 Reforma Adoptar e implementar en el Sector Público Costarricense la versión 2018 de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB);
XVII. Manual de pronunciamientos internacionales de contabilidad del sector público, edición 2018, volumen I, II y III;
XVIII. Manual Funcional de Cuentas Contables Para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero versión 2023, emitido por Contabilidad Nacional, Directriz MH-DGCN-DIR-DIR-003-2023;
XIX. Manual de organización INVU;
XX. Manual descriptivo de Cargos del INVU.

Metodología

2.6. El presente estudio se realizó de acuerdo con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República y demás normativa atinente.

La metodología utilizada se enfocó en la aplicación de técnicas y prácticas de auditoría normalmente aceptadas, tales como: entrevistas, verificación de documentos suministrados por Unidad de Finanzas, Unidad de Administración y del Departamento Administrativo Financiero y al análisis de la normativa legal y técnica aplicable.

Asimismo, los resultados que se exponen en este informe se fundamentan en los procedimientos de auditoría dirigidos a la comprobación del cumplimiento del INVU, en materia de la aplicación de la normativa que regula la presentación de información contable y procedimientos internos.

Implementación de recomendaciones (Ley General de Control Interno, artículo no. 36).

2.7. Se establece un plazo de 10 días hábiles para que se ordene la implementación de las recomendaciones. En caso de que se discrepe, en el transcurso de dicho plazo se debe elevar el informe a la Junta Directiva, con copia a la Auditoría Interna, y se deben exponer por escrito tanto las razones por las cuales no se está de acuerdo como las soluciones alternas que se propongan para los hallazgos.

Limitaciones

2.8. En el desarrollo del presente informe no se presentaron limitaciones.

Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría

El lunes 27 de noviembre del año 2023, esta Auditoría Interna, se reunió de forma presencial en el INVU, con el Lic. Bryans Centeno Hernández Jefe a.i., del Departamento Administrativo Financiero, con la finalidad de comentar sobre las *oportunidades de mejora y las recomendaciones contenidas en el informe borrador denominado "Finanzas - EEFF y Gestión de inversiones institucionales"*; una vez comentados y valorados los temas el señor Centeno Hernández, manifestó estar de acuerdo con las oportunidades de mejora y las recomendaciones propuestas.

Como parte de la Comunicación de los Resultados se invitó al señor Cristian Solano S., Sub Gerente General, con la finalidad de que conociera el proceso de la Conferencia de Resultados que realiza la Auditoría Interna, con la Administración Activa y a su vez comentarle sobre situaciones en torno a la realidad de los Estados Financieros del INVU.

Siglas

2.9. A continuación, se indica el detalle de las siglas utilizadas en este informe:

Tabla no. 1
Siglas

Siglas	Significado
EEFF	Estados Financieros
INVU	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
NCISP	Normas de Control Interno para el Sector Público
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
LGCI	Ley General de Control Interno
SAP	Sistema de Ahorro y Préstamo
SEVRI	Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional
UTI	Unidad de Tecnología de Información

Fuente: Elaboración propia.

III. RESULTADO

3.1 El Gobierno de Costa Rica por medio del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Contabilidad Nacional reconocen la importancia de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP en adelante), razón por la cual ha dado acompañamiento y asesoría a las Instituciones Públicas; enfatizando en las ventajas de lograr una información congruente y comparable entre las diferentes jurisdicciones; considerando que las NICSP desempeñarán un papel fundamental para las administraciones públicas.

Para el INVU, es indispensable contar con Estados Financieros que reflejen la imagen fiel de la entidad, entendiéndose imagen fiel como la ausencia de error significativo o sesgo, donde predomine la transparencia, la integridad y se muestre información financiera completa y útil, que permita la rendición de cuentas y contribuya a la toma de decisiones para el logro de objetivos institucionales, tal y como lo establece El Marco Conceptual para la información financiera con propósito general de las Entidades del Sector Público de las NICSP.

Por lo anterior descrito, se considera importante instaurar los procesos de mejora continua para el oportuno ajuste y fortalecimiento permanente del sistema, en procura de una implementación natural de las operaciones y las actividades de las dependencias.

El presente estudio, permitió determinar una serie de elementos que cuentan con oportunidades de mejora, en cuanto al sistema de control interno institucional y la gestión contable del INVU. En los apartados siguientes se detallan dichos elementos.

Oportunidad de mejora no. 1: Implementación de las NICSP y presentación de EEFF ante la Contabilidad Nacional

3.2 En Costa Rica, se inició el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), desde el año 2009, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 34029 del 16 de julio del 2007, adicionalmente, el ente supervisor llevó a cabo diversas comunicaciones[1] y capacitaciones con las administraciones activas del Sector Público incluido el INVU, sobre la referida implementación.

Por su parte, la adopción de las NICSP fue normada con un plazo establecido en la Ley no. 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, plazo que posteriormente se redefinió en la Resolución n.° DCN-0003-2022, siendo la fecha definitiva para la implementación de las normas (sin transitorio), el cierre del ejercicio del año 2023 o antes.

En vista de lo anterior, se evaluó el avance en la adopción de las citadas NICSP y también se conversó con personas funcionarias, relacionadas con los procesos, como lo son, el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, el Encargado de la Unidad de Finanzas, el Encargado de la Unidad de Administración y con la Profesional Especialista en Contabilidad, sobre el proceso de implementación de las NICSP, el cumplimiento relacionado con los plazos y la forma de presentación de la información financiera a la Contabilidad Nacional. Al respecto se llegó a las siguientes conclusiones y comentarios de las citadas personas funcionarias:

a) El INVU ha venido presentando a la Contabilidad Nacional, durante este año 2023, la Balanza de Comprobación, los Estados Financieros, la Herramienta de Revisión Balanza, la Matriz de Autoevaluación de las NICSP, entre otros documentos; no obstante, por citar un ejemplo, la información de los EEFF, se presenta con saldos negativos (diferentes a su naturaleza), en lo relacionado con: efectivo y equivalentes, cuentas por cobrar de la cartera

[1] Oficio UCC-196-2017 de la Contabilidad Nacional, donde comunica al Gerente General del INVU, que está promoviendo el Plan de Aplicación de normas de contabilidad.

de crédito y propiedad, planta y equipo, lo cual genera que este ente supervisor periódicamente envíe oficios y correos sobre incumplimientos a la Administración Activa; oficio MH-DGCN-DIR-OF-0621-2023 de fecha 31 de agosto 2023, oficio MH-DGCN-DIR-OF-0987-2023, de fecha 20 de noviembre del 2023, entre otros.

b) Las Notas de revelación de los Estados Financieros, se presentan a Contabilidad Nacional de forma incompleta, no cuentan con toda la información de las unidades primarias ya que estas en algunos casos no han suministrado la información correspondiente.

c) En el Estado de Flujo de Efectivo de junio de 2023, presentado a Contabilidad Nacional, se observa que las actividades de operación, inversión y financiamiento no se clasifican conforme la norma, en cuanto a informar por separado las principales categorías, consolidando los datos en una sola clasificación (otros cobros y otros pagos), sin embargo, en la Matriz de autoevaluación se presenta un avance del 99% en la implementación de la norma; observándose inconsistencia entre el porcentaje de avance informado en la Matriz y la realidad en cuanto al cumplimiento relacionado con reconocimiento, medición y revelación de la NICSP 2 Estado de Flujos de Efectivo.

d) La Matriz de autoevaluación de la aplicación de las NICSP presentada a Contabilidad Nacional, se encuentra desactualizada, información confirmada por el Jefe del Departamento Administrativo Financiero; adicionalmente, los planes de acción tienen fechas de implementación que corresponden a los años 2021 y 2022 y no han sido cumplidos; en otros casos no hay fecha de inicio para la implementación de acciones o el plan de acción presenta 0% de avance.

e) No ha existido una hoja de ruta que permita conocer los avances que se llevan en la implementación de NICSP; inclusive, la Junta Directiva ha manifestado su preocupación por las actividades que se encuentran pendientes para cumplir con lo requerido a diciembre del 2023 (Sesión Ordinaria no. 6609 del 12 de octubre de 2023).

Durante las entrevistas se corroboró que no se cuenta con un documento, cronograma o plan de trabajo que incluya y estructure las diferentes etapas que permitan contar con Estados Financieros íntegros en cumplimiento con las NICSP, sobre este tema las personas funcionarias entrevistadas han manifestado que todas las actividades deben finalizar al cierre de diciembre de 2023, sin mostrar una planificación específica.

Por lo indicado anteriormente, se advierte que al no contarse con una planificación integral, hoja de ruta, u otra herramienta de control con los respectivos seguimientos que garanticen una correcta implementación de las NICSP y calidad de la información reflejada en los Estados Financieros, garantizando que esta, sea confiable, oportuna y útil, se corre el riesgo de no cumplir integralmente con la implementación de las NICSP al 31 de diciembre del 2023, con la eventual responsabilidad que esta situación genera, por lo que, se deben realizar las gestiones correspondientes para contar a la brevedad posible con un instrumento de control que permita conocer de forma razonable los avances en el cumplimiento de este tema tan crítico.

3.3 La Norma de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE en el apartado 5.6 “Calidad de la información”, nos refiere a que los procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo, además, indica que los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, la oportunidad y la utilidad. De forma seguida detallamos las normas 5.6.1 “Confiabilidad” 5.6.2 “Oportunidad” y 5.6.3 “Utilidad”, las cuales establecen:

> *“Confiabilidad. La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.*
>
> *Oportunidad. Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.*
>
> *Utilidad. La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.”*
>
> El subrayado no pertenece al texto original.

Por lo expuesto en la norma anterior, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, debe demostrar cumplimiento en cuanto a la preparación y presentación de los Estados Financieros, proporcionando información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable, debido a que se han observado las siguientes inconsistencias:

a) El INVU cuenta con Políticas Contables Generales, no obstante, carece de políticas contables particulares debidamente aprobadas[2], que brinden los principios, la base, las reglas y los procedimientos, sobre los cuáles se prepara y se presenta la información financiera. Sobre el particular, manifiesta el Jefe del Departamento Administrativo Financiero que se está ejecutando el procedimiento 2023LD-000005-0005800001, Contratación de asesoría en implementación y aplicación de las NICSP; la empresa adjudicada es BCR Consultores, quien se encuentra trabajando con las unidades en la elaboración de políticas contables particulares y esperan concluir con el proceso para el cierre de diciembre de 2023.

b) Existen inconsistencias en la información de los EEFF, en lo relacionado con:

- Saldos negativos en las cuentas de efectivo y equivalentes, observados en los EEFF auditados correspondientes al periodo finalizado en el 2020 con **-¢13 764 053 000** (menos trece mil setecientos sesenta u cuatro millones cincuenta y tres mil colones) y en los EEFF del año 2023 (desde enero hasta agosto), enviados a la Contabilidad Nacional, adicionalmente, Contabilidad Nacional mediante diversos y reiterados oficios ha informado sobre los incumplimientos en los estados financieros, refiriéndose entre otros a saldos en negativo en las cuentas de efectivo y equivalentes, así como en

[2] En Sesión de Junta Directiva no. 6615 celebrada el 23 de noviembre de 2023, se presentaron 5 Políticas para aprobación, no obstante, no fueron aprobadas hasta que la administración no aclare algunas dudas de la Junta Directiva.

cuentas por cobrar y propiedad, planta y equipo (ejemplo Oficio H-DGCN-DIR-OF-0621-2023, del 31 de agosto del 2023).

- Documentos a los que la Administración Activa ha denominado "Conciliaciones Bancarias", sin embargo, no son consistentes, ni atienden a la realidad de lo que representa una Conciliación Bancaria, que es revisar y registrar de forma **oportuna** las partidas que se encuentran en Bancos, pero que a nivel de Libros o de la Contabilidad, no han ingresado y deben ser registrados, o viceversa. En estos documentos se observa, por ejemplo, para la cuenta corriente no. CC-53140-0, del Banco Nacional, elaborada en Excel, correspondiente a agosto 2023, información relacionada con ausencia y errores en registros contables que datan del año 2017, generando un riesgo muy alto para la institución, por la cantidad de depósitos, débitos y créditos que se encuentran pendientes de contabilizar, como se ilustra de forma seguida:

Tabla no. 2
Documento denominado "Conciliación bancaria", INVU- Cuenta General CC 53140-0

Detalle	Monto
Depósitos de bancos pendientes de contabilizar	¢ 14 013 992 341,19
Débitos de bancos pendientes de contabilizar	¢ -4 446 032 047,57
Depósitos de banco con diferencia en el registro	¢ 234 380 383,24
Débitos de banco con diferencia en el registro	¢ -803 793 764,32
Depósitos registrados de más en contabilidad	¢ -6 446 769 098,86
Créditos registrados de más en contabilidad	¢ 9 772 547 823,03

Fuente: Elaboración propia con Documento denominado "Conciliación Bancaria", INVU Cuenta General CC 53140-0, agosto 2023 (ver Anexo no. 01), suministrado por la Administración Activa.

- La conciliación de la cuenta contable de la cartera de ahorros (Cuenta de Pasivo), versus el auxiliar de la cartera de ahorros, se encuentra **al cierre de mayo de 2018**, lo que representa un rezago de más de 5 años, siendo este un método de control interno indispensable; se indica por parte de la Administración Activa que se cuenta con un cronograma de trabajo con fecha estimada de conclusión para **agosto 2024**. Lo anterior, contradice lo que ha indicado la Administración Activa, sobre que los EEFF y todo lo relacionado con la implementación de las NICSP tienen que estar al 31 de diciembre del 2023, generando un riesgo de cumplimiento.

- Se le consultó al Jefe del DAF si ha existido algún acercamiento con las Municipalidades para conocer la existencia de eventuales cuentas por pagar, al respecto señala: *Sí se ha conversado, sin embargo, no se tiene definido cuál será el tratamiento contable, por otra parte, hay que revisar con detalle cada monto. Se han realizado gestiones con algunas Municipalidades, no obstante, la respuesta es casi nula, se ha intentado diversos acercamientos, sin éxito.*

c) A nivel de activos muebles, se presentan inconsistencias en los sistemas informáticos FONT y ABANK´s, generando que la información de control y registro contable, no se encuentre conciliada y por ende no refleje la realidad de los citados activos. Como se detalla de forma seguida:

- El INVU cuenta con un sistema denominado FONT, en el cual se lleva el control de los activos muebles, no obstante, la información se encuentra actualizada al año 2021, adicionalmente, no se ha conciliado la información del sistema FONT en cuanto al total de lo registrado como activo y la depreciación acumulada con la información que reflejan los Estados Financieros.

- La Administración Activa por medio los asientos de diario números 6306565 y 630653 del INVU y del Sistema de Ahorro y Préstamo (SAP) realizó la reversión de los asientos de depreciación de años anteriores, dejando los saldos iniciales a octubre de 2017, fecha en la cual se inició con la implementación del Sistema Abank´s.

d) No se observa un control cruzado entre la información registrada en el Font, Estados Financieros y auxiliar de la UTI de los activos intangibles.

3.4 Otro aspecto critico a señalar es que los procesos institucionales relacionados con Contabilidad y Tesorería, no han actualizado sus riesgos desde la implementación del SEVRI en el año 2021, tampoco se ha dado un oportuno seguimiento, lo que se materializa en:

a) El Sistema Contable Abank´s, genera únicamente la balanza de comprobación, por lo que los Estados Financieros se han venido elaborando en una hoja en Excel, con el riesgo que implica. Sobre el particular el Encargado de la Unidad de Finanzas indica: *"Se está finalizando y haciendo pruebas con el Sistema Abank´s para que el Sistema emita los Estados Financieros requeridos, solamente no emite el flujo de efectivo, que, en este último caso, tendría que adquirirse un sistema para que lo emita."*

b) Los Estados Financieros del SAP, al 30 de junio de 2023, en los apartados "revisado por" y "aprobado por", se encuentran firmados por el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, lo cual refleja ausencia de apropiadas directrices de control interno.

c) En cuanto a la ubicación de los libros legales institucionales, (libros contables físicos) el Jefe del DAF, el Encargado de la Unidad de Finanzas y la Profesional Especialista en Contabilidad, manifiestan lo siguiente: *"desconozco cuáles libros y quien los custodia", "desde que ingresé no tengo conocimiento de los libros" y "no tengo conocimiento de la existencia de los libros físicos."*, respectivamente; la situación antes descrita debilita el control interno, genera un alto riesgo de pérdida de la documentación que cuenta con valor científico cultural, lo cual se contrapone a lo que establece la Norma de Control Interno no. 5.5 "*Archivo Institucional*" que establece entre cosas que se debe implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico y aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos.

d) Para la generación de los libros contables digitales la Administración Activa elaboró una incidencia que fue comunicada al proveedor del sistema Abank´s, el 01 de abril del 2022, donde se indican una serie de observaciones las cuales a la fecha no han sido atendidas.

3.5 De acuerdo con todo lo expuesto se incumple con lo señalado a continuación:

a) Oficio MH-DGCN-DIR-OF-0421-2023, del 19 de junio del 2023, incorpora que los responsables contables deben **emitir procedimientos de control interno que garanticen la calidad de la información de sus registros contables**, con el fin de llevar dicha implementación de la mejor manera y poder cumplir con los plazos establecidos, a la vez, se solicita Emitir una nota complementaria en el Estado de Notas Contables denominada "Depuración de Cuentas Contables", e **incluir el plan de acción** que lleva a cabo la entidad para obtener estados financieros con cuentas contables depuradas y a un valor razonable.

b) Decreto ejecutivo N° 39665-MH Reforma a la adopción e implementación de la normativa contable internacional en el Sector Público Costarricense, artículo 4, donde se establece que todas las instituciones están obligadas a proporcionar información contable, **con forme el medio, la forma y las condiciones** que establezca la Contabilidad Nacional, **con la finalidad de garantizar que la información que suministran sea de utilidad** para las funciones que le competen realizar; lo cual busca que la citada información cumpla con los atributos fundamentales de la calidad de la información que están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad, tal y como lo indica la Norma de Control Interno no. 5.6 "Calidad de la Información".

c) Incumple lo señalado en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos no. 8131, en los siguientes artículos:

Artículo 57.- Suministro de información
Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley estarán obligados a suministrar la información económica, financiera y de ejecución física de los presupuestos, que el Ministerio de Hacienda les solicite para el cumplimiento de sus funciones.

"Artículo 90.- Definición. El Subsistema de Contabilidad Pública estará conformado por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar, en forma sistemática, toda la información referente a las operaciones del sector público, expresables en términos monetarios, así como por los organismos que participan en este proceso. El objeto será proporcionar información sobre la gestión financiera y presupuestaria y servir de apoyo al Sistema de Cuentas Nacionales.

Artículo 91.- Objetivos. El Subsistema de Contabilidad Pública tendrá los siguientes objetivos:
*a) **Proveer información de apoyo para la toma de decisiones de los jerarcas de las distintas instancias del sector público** responsables de la gestión y evaluación financiera y presupuestaria, así como para terceros interesados.*
b) Promover el registro sistemático de todas las transacciones que afecten la situación económico-financiera del sector público.
c) Proveer la información contable y la documentación pertinente de conformidad con las disposiciones vigentes, para apoyar las tareas de control y auditoría.
*d) **Obtener de las entidades y organismos del sector público, información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable.**"*

Artículo 94.- Obligatoriedad de atender requerimientos de información
Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones.

d) La Ley General de Control Interno. no 8292 en los artículos 8 y 15 se define el "Concepto de sistema de control interno" y las "Actividades de Control", los cuales señalan lo siguiente:

"Artículo 8- Concepto de sistema de control interno
Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:
a) ….
b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información
c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Lo subrayado no pertenece al texto original

Artículo 15- Actividades de Control
Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:
…
b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
…
iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido…"

e) Por su parte las Normas de Control Interno para el Sector Público en el apartado 4.4 denominado Exigencias de confiabilidad y oportunidad de la información establecen:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas..."

Adicionalmente, la norma 5.6 Calidad de la Información señala:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos[3] fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad."

f) De igual manera, el Código de Ética del INVU aprobado por Junta Directiva en Sesión no. 6569 del 9 de marzo de 2023, en el Capítulo II.- Principios y Valores Institucionales apartado II.3 principios señala lo siguiente:

*Regularidad: Las operaciones y actos administrativos deben asentarse, **de manera correcta, en registros confiables financieros**, presupuestarios, entre otras clases de archivos.*

El subrayado no pertenece al texto original.

3.6 La Administración Activa ha elaborado planes de acción para la implementación de las NICSP, con la finalidad de contar con Estados Financieros que representen la imagen fiel del INVU, actualmente, se encuentra trabajando en la elaboración de políticas particulares (Contratación BCR Consultores), depuración de la cartera de crédito (INVU y SAP), cuenta por pagar Cartera de ahorros, conciliaciones, entre otras, sin embargo, al consultar sobre las restantes partidas pendientes de depuración, se indica que al 31 de diciembre de 2023, debe estar la contabilidad al día.

Por lo indicado en el parrado anterior, se evidencia que la Administración Activa, tiene claridad de la fecha límite para el cumplimiento e implementación de la NICSP (proyecto integral EEFF), sin embargo, la falta de planificación integral (todas las etapas para concluir de forma exitosa el proyecto), coordinación, control y seguimiento, ha provocado que no se tenga un panorama claro de la dimensión del trabajo que se debe realizar para cumplir en tiempo y forma con los requisitos de la Ley, provocando incertidumbre sobre el cumplimiento y la calidad de la información que se presentará al 31 de diciembre del 2023, un ejemplo de lo anterior, es la cantidad importante de transacciones que se deben **revisar, analizar y finalmente registrar contablemente**.

3.7 La Contabilidad Nacional, ha reiterado por medio de diferentes oficios que, con la información suministrada por el INVU, no ha podido concluir el proceso de consolidación de los Estados Financieros del Sector Público con el 100% de las instituciones, lo cual ha generado que la información que se remite en el consolidado final sea parcial, debilitando la integridad de la información financiera contable del Sector Público.

3.8 Por otra parte, los EEFF del INVU no reflejan la imagen fiel de la institución, lo que eventualmente incide y ocasiona que no se pueda tomar decisiones basadas en los datos contables y limita la acción oportuna de la Junta Directiva y la Administración Activa, por lo cual se concluye que el Sistema de

[3] ***Confiabilidad**: La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.*

***Oportunidad**: Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.*

***Utilidad**: La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.*

Control Interno no es razonable, al no haber un adecuado ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y supervisión; componentes que deben estar integrados y en funcionamiento.

Resultados de Estudios de Auditoría y Advertencia anteriores

3.9 En el Informe de Auditoría no. AF-001-2021, se evaluó la gestión contable institucional, identificando en materia de Estados Financieros, lo siguiente:

- Diferencias entre los Estados Financieros y Auxiliares Contables;
- La Información suministrada a la Secretaría Técnica de Autoridad Presupuestaria, presenta saldos sin conciliar, por lo cual, el saldo mostrado en libros no corresponde al indicado en los EEFF;
- Diferencia entre el saldo del auxiliar en Bancos y el saldo contable del Balance de Comprobación de la Cuenta Corriente;
- Diferencia en la vida útil de los bienes no concesionados (INVU y SAP);
- Diferencia entre saldos contables y consolidado de carteras de crédito y ahorro (INVU y SAP).

3.10 En el documento de Advertencia ADV-001-2023, se comunicó a la Administración activa sobre la ausencia de registros contables, tal y como se detalla a continuación:

Tabla no. 3
Detalle de Depósitos sin registrar contablemente
De noviembre 2017 a marzo 2018

Banco	Cuenta Corriente No.	Cantidad de Depósitos	Monto	Porcentaje	Observaciones
Banco Nacional de Costa Rica	53140	572	¢ 268 765 902	10%	Cuenta conciliada al 30 noviembre 2017. **Depósitos sin registrar contablemente.**
Banco de Costa Rica	236868	4 313	2 143 263 169	77%	Cuenta conciliada al 30 noviembre 2017. **Depósitos sin registrar contablemente.**
Banco Nacional de Costa Rica	12000	576	79 873 899	3%	Cuenta conciliada al 31 marzo 2018. **Depósitos sin registrar contablemente.**
	Sub Total	**5 461**	**¢2 491 902 970**	**90%**	
Banco Nacional de Costa Rica y Banco de Costa Rica	Cuentas varias	897	284 747 500	10%	**Depósitos registrados contablemente.**
	Total	**6358**	**¢ 2 776 650 470**	**100%**	

Fuente: ADV-001-2023

Lo expuesto en el Estudio de Auditoría Interior y en la Advertencia, son temas que se encuentran pendientes y forman parte de esa serie de insumos que deben estar contenidos en los EEFF (planificación integral). En tal sentido, la administración ha manifestado que los concluirá al cierre de diciembre 2023, situación que como lo hemos indicado a lo largo de este informe genera un alto riesgo de cumplimiento, además de la inobservancia de la normativa y legislación aplicable, relacionada con la actualización de registros contables, confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información.

IV. CONCLUSIONES

4.1 De conformidad con los resultados obtenidos, se formulan los siguientes comentarios:

4.2 A pesar que, desde el año 2009 se inició por parte de Contabilidad Nacional con la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, a la fecha el INVU se encuentra en el proceso de implementación; los planes de acción descritos en la Herramienta denominada "Herramienta de autoevaluación de la aplicación de las NICSP", se encuentran desactualizados, no se cuenta con cronograma de trabajo que incluya todas las tareas requeridas para lograr en tiempo y forma con la implementación de las NICSP, esta implementación está estrechamente ligada con la generación de información contable que refleje la imagen fiel institucional.

4.3 Los Estados Financieros presentados por el INVU a la Contabilidad Nacional, presentan saldos atípicos, incorrectos e información incompleta.

4.4 La falta de políticas contables particulares debidamente aprobadas, ocasiona que no se trabaje bajo principios, reglas y procedimientos, lo que incide que se tomen decisiones que no están bajo los principios básicos contables o que posteriormente deban reversase (como lo es el caso de la reversión de los asientos de depreciación), ocasionando impactos negativos en la transparencia y exactitud de los Estados Financieros.

4.5 La ausencia de la identificación y el establecimiento de medidas para mitigar riesgos institucionales relacionados con Contabilidad y Tesorería, ha ocasionado la materialización de riesgos críticos que se observan en la información contenida en los Estados Financieros.

4.6 La información que contienen los Estados Financieros no es integra, útil, adecuada, oportuna ni confiable para la toma de decisiones en aras de alcanzar los objetivos institucionales.

4.7 Como complemento a lo anterior, es importante indicar que situaciones como las expuestas en este informe, reflejan un sistema de control interno que no es razonable, ausencia de una planificación integral, materialización de los riesgos, lo cual se observa en EEFF que no cumplen con las normas de calidad (Oportunidad, Confiabilidad y Utilidad), ni con los requerimientos normativos de la Contabilidad Nacional.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Para la implementación de las oportunidades de mejora, determinadas en el presente informe se proponen las siguientes recomendaciones, las cuales, de ser aplicadas en forma efectiva, agregarán un importante valor a la gestión, al robustecimiento de los procesos, cumplimiento en cuanto al control interno institucional y en general al cumplimiento del ordenamiento jurídico que rige en la materia contable financiera.

Al Jefe Administrativo Financiero o a quien, en su lugar ocupe la asignación:

Número de recomendación	Detalle de la recomendación	Riesgo	Plazo de Implementación
1	Establecer e implementar un plan de acción que incluya todas las etapas necesarias y cuentas contables sujetas a revisión con sus respectivos auxiliares que permitan Estados Financieros completos e íntegros, que reflejen la imagen fiel del INVU y cumplan con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). ***Ver Oportunidad de Mejora no. 1: párrafos del 3.2 al 3.8***	Alto	04 diciembre 2023
2	Actualizar la Matriz de autoevaluación de forma que sean revisados con detalle las brechas, las acciones para el cierre de las brechas identificadas, las fechas de inicio y fin (planificación), y enviarla a Contabilidad Nacional como corresponde. ***Ver Oportunidad de Mejora no. 1: párrafos del 3.2 al 3.8***	Alto	04 diciembre 2023
3	Identificar y gestionar los riesgos relacionados con los procesos institucionales de Contabilidad y Tesorería, en cumplimiento con el Marco Orientador SEVRI. ***Ver Oportunidad de Mejora no. 1: párrafos del 3.2 al 3.8***	Alto	08 marzo 2023

El presente Informe de Auditoría estuvo a cargo del Lic. Harvey Jaen Campos, Profesional de Auditoría Interna (en ese momento), asistido por la Lcda. Tatiana Enríquez Martínez y aprobado por el señor Henry Arley Pérez, Auditor Interno.

Atentamente

TATIANA YAHAIRA ENRIQUEZ MARTINEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por TATIANA YAHAIRA ENRIQUEZ MARTINEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.11.30 10:16:53 -06'00'

Lcda. Tatiana Enríquez Martínez
Profesional de Auditoría a.i.

HENRY ARLEY PEREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por HENRY ARLEY PEREZ (FIRMA)
Fecha: 2023.11.30 14:08:31 -06'00'

Henry Arley Pérez
Auditor Interno

C: Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Sub Gerencia General, Jefe DAF - Consecutivo 2023